

el de Compensación.

— Unidad A-3: En ella se obtiene parte de un vial.

Como sistema de actuación se propone el de Compensación.

— Unidad A-4: En ella se obtiene parte de un vial y suelo para la ampliación del patio de la escuela.

Como sistema de actuación se propone el de Compensación.

— Unidad A-5: En ella se obtiene parte de un vial y suelo para la ampliación del patio de la escuela.

Como sistema de actuación se propone el de Compensación.

— Unidad A-6: El interés público y social de esta actuación queda patente en el Convenio entre el Ayuntamiento y Gestur Rioja S.A., por el que se trata de dotar al Municipio de suelo de Uso Industrial debidamente urbanizado a precio razonable y en plazo breve, y declarando a Gestur Rioja S.A., como beneficiaria de la expropiación de los terrenos en los que se realizará la actuación y de los demás necesarios para la ejecución de las obras y para asegurar el valor y el rendimiento de aquéllas, habida cuenta de que se trata de una Sociedad Pública, sin ánimo de lucro, de las establecidas en el Art. 115 de la Ley del Suelo y R.D. 1.169/1978 de 2 de Mayo, constituida con la participación mayoritaria de S.E.P.E.S. (M.O.P.U.), uno de cuyos objetivos prioritarios es la promoción de Suelo Industrial para luchar contra la especulación del suelo (Real Decreto-Ley 12/1980 de 16 de Septiembre y Art. 4 del Anexo del R.D. 2.640/1981 de 30 de Octubre).

Consecuentemente con esto se propone como sistema de actuación el de expropiación.

El Arquitecto. Fdo: Juan Carlos Merino Alvarez.

ANEXO I.— CATALOGO.

INTRODUCCION.

El objeto del presente catálogo es la protección y conservación de edificios y conjuntos por su valor histórico, artístico, tradicional o arqueológico, en base al artículo 25 de la Ley del Suelo y 86/87 del Reglamento de Planeamiento.

A continuación se incluye la relación de los edificios y conjuntos que por sus singulares valores forman parte del Catálogo de Edificios y Conjuntos de interés del municipio de El Villar de Arnedo.

1. MURO DE PIEDRA EN C/ GENERAL FRANCO.

Se trata de un gran muro de mampostería y sillería de piedra arenisca de unos 120 m. de longitud que separa las dos calles, salvando el desnivel entre las mismas. Aproximadamente en su mitad tiene una escalera que lo rompe.

PROTECCION: — Solo se permitirán obras de conservación, restauración y reparación.

— Toda concesión de licencia deberá contar con permiso previo de la Comisión de Patrimonio.

2. FUENTE DE PIEDRA.

Fuente de piedra de cuatro caños situada al sureste de la Calle General Franco junto al lavadero. Se encuentra ubicada en una zona con fuertes atractivos para su adecuación como espacio libre ligado al cauce del río.

PROTECCION: — En la fuente solo se permiten las obras de restauración y conservación estructural, que habrán de realizarse en los mismos materiales.

— Toda concesión de licencia precisará permiso previo de la Comisión de Patrimonio.

3. IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA ANUNCIACION.

Edificio construido en sillería de una nave de tres tramos y cabecera ochavada de tres paños, con capillas altas en los dos primeros tramos. Se cubre con crucería estrellada en la nave, cañón apuntado en capillas y crucería en cabecera. Los arcos son apuntados y los apoyos, columnas y pilares octogonales adosados a ménsulas.

Parece edificio construido a comienzos del XVI en estilo Reyes Católicos y terminado de abovedar en la primera mitad de este siglo. La sacristía es obra de mampostería encadenada, realizada hacia 1.696. El alero fue sobrelevado con ladrillo, constando en inscripción la fecha 1.778.

PROTECCION: — Solo se admiten las obras de restauración, conservación y mantenimiento. Toda concesión de licencia deberá contar con permiso previo de la Comisión de Patrimonio.

4. ERMITA DEL SANTO CRISTO DE LOS BUENOS TEMPORALES.

Edificio construido en sillería y ladrillo de una nave de cuatro tramos, el último más estrecho, y cabecera ochavada de cinco paños. Arcos rebajados sobre pilas toscanas. La cabecera se cubre con gallones de crucería, el primer tramo con crucería y el resto con lunetos.

Parece barroca del XVIII reaprovechando algo de muros exteriores.

PROTECCION: — Solo se admitirán las obras de restauración, conservación y mantenimiento.

— Toda concesión de licencia deberá contar con permiso previo de la Comisión de Patrimonio.

5. ESCUDO EN CALLE DEL CUBO Nº 10-12.

Está situado en un edificio de dos plantas en ladrillo del siglo XVIII. Dicho edificio ha sufrido una transformación total de huecos en planta baja que rompen la composición y añaden materiales y proporciones muy desafortunados.

PROTECCION: — Como consecuencia de la existencia del escudo toda concesión de licencia que afecte a la fachada o al volumen deberá contar con permiso previo de la Comisión de Patrimonio.

6. ESCUDO EN EL AYUNTAMIENTO.

Situado en un edificio de tres plantas en ladrillo rehecho con escudo de los Arnedos Merinos de Pequera, de mediados del XVII.

PROTECCION: — Como consecuencia de la existencia del escudo toda concesión de licencia que afecte a la fachada o al volumen deberá contar con permiso previo de la Comisión de Patrimonio.

7. ESCUDO EN EDIFICIO CALLE GENERAL FRANCO Nº 33.

Está situado en edificio de tres plantas marcadas por cornisas.

PROTECCION: — Como consecuencia de la existencia del escudo toda concesión de licencia que afecte a la fachada o al volumen deberá contar con permiso previo de la Comisión de Patrimonio.

8. ESCUDO EN EDIFICIO DE CALLE DE LOS OCHOAS Nº 17.

Se encuentra situado en una casa de tres plantas rehecha, es un escudo del XVIII con leyenda.

PROTECCION: — Como consecuencia de la existencia del escudo toda concesión de licencia que afecte a la fachada o al volumen deberá contar con permiso previo de la Comisión de Patrimonio.

9. ESCUDO EN CALLE DE LOS OCHOAS Nº 33.

Situado en una casa de tres plantas rehecha, es un escudo del XVII, cuartelado en cruz, con bordura de aspas, de león rampante coronado, lobo rampante y cruz de San Andrés con lobo rampante.

PROTECCION: — Como consecuencia de la existencia del escudo toda concesión de licencia que afecte a la fachada o al volumen deberá contar con permiso previo de la Comisión de Patrimonio.

10. PUENTE DE PIEDRA.

Situado en el paso de la carretera C-123 sobre el río, es de un solo vano de arco rebajado de sillería.

PROTECCION: — Toda obra de reforma deberá contar con permiso previo de la Comisión de Patrimonio.

11. CHIMENEA DE LADRILLO EN CARRETERA N-232.

Situada en una fábrica de envases metálicos, constituye un importante hito que caracteriza el Villar de Arnedo.

PROTECCION: — Se prohíbe la demolición. Toda obra de reforma deberá contar con permiso previo de la Comisión de Patrimonio.

ANEXO 2.— ACTIVIDADES, PROYECTOS Y ACTUACIONES QUE DEBERAN SOMETERSE A LA PREVIA REALIZACION DE UN ESTUDIO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL SEGUN ANEXOS 3 Y 4.

1. EN SUELO NO URBANIZABLE:

- Tala de árboles (transformación).
- Desmontes, aterrazamientos y rellenos a partir de determinadas magnitudes (ver Art. 22 del Plan Especial).
- Grandes instalaciones pecuarias (ver apartado 2,b).
- Piscifactorías.
- Vertederos de residuos de todo tipo.
- Actuaciones ligadas a la explotación de los recursos mineros de todo tipo.
- Construcciones y edificaciones industriales de todo tipo, salvo almacenes.
- Parques de atracciones.
- Construcciones y edificaciones públicas singulares de todo tipo.
- Actuaciones de carácter infraestructural, de todo tipo, salvo instalaciones provisionales para la ejecución de obras públicas, o de entretenimiento de las mismas.
- Imágenes o símbolos conmemorativos.

2. EN SUELO URBANO:

a) ACTIVIDADES INDUSTRIALES.

- Azucareras y alcoholeras.
- Almazaras.
- Papeleras.
- Cervecerías y malterías.
- Centrales térmicas de todo tipo.
- Producción de fertilizantes orgánicos e inorgánicos.
- Producción de azufre y derivados ácidos.
- Producción de clinker y de cemento.
- Fabricación de cal y yeso.
- Siderurgia integral.